



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	31 DE ENERO DE 2007	Suplemento 6720 H
-----------	-----------------------	---------------------	----------------------

No. 22133

ACUERDO

POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS DEL RAMO GENERAL 33 "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS" RELATIVAS AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF), ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007.

QUIM. ANDRES RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 120 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 53 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL Y 8 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, establece que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, distribuirá el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada Entidad Federativa, de acuerdo con la información estadística más reciente emitida por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, y que a su vez las Entidades Federativas distribuirán los recursos que

correspondan a sus Municipios, en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada uno de los Municipios.

SEGUNDO.- Que de conformidad al artículo 36 de la Ley de Coordinación Fiscal, los Estados deben publicar a más tardar el 31 de enero de cada ejercicio fiscal, la distribución municipal del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como el calendario de ministración.

TERCERO.- En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 26, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 36, 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal; 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 8 de la Ley Orgánica, del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 2, 4 y 5 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco.

He tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la distribución de las Aportaciones Federales previstas en el Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, entre los Municipios del Estado, para el Ejercicio Fiscal 2007; asimismo las variables, fórmula utilizada y el calendario de ministraciones.

SEGUNDO.- De conformidad al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2007, el total de recursos que conforman el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), correspondiente al Estado de Tabasco asciende a la cantidad de **\$629,998,032.00 (Seiscientos Veintinueve Millones Novecientos Noventa y Ocho Mil Treinta y Dos Pesos 00/100 M.N.)**

TERCERO.- Con base en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, las Aportaciones Federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, reciban los municipios a través de los Estados y las Demarcaciones Territoriales por conducto del Distrito Federal, se destinarán exclusivamente a la

satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes.

Respecto de dichas aportaciones, los municipios deberán:

- I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
- II. Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados.

CUARTO. - Para distribuir los recursos de este Fondo, entre los Municipios del Estado se utilizó la siguiente fórmula:

$$\text{Coef}_i = (p_i / p_e) * 100$$

Donde:

Coef_i = Coeficiente de distribución del i-ésimo municipio.

p_i = población del municipio i-ésimo.

p_e = población del Estado.

El coeficiente de distribución que resulte para cada Municipio, se multiplica por el monto de los recursos asignados al Estado, señalado en el segundo punto de este Acuerdo, para obtener la asignación de cada Municipio.

QUINTO. - La distribución entre los Municipios que resulta de aplicar la fórmula y procedimiento descrito en el punto anterior es la siguiente:

FONDO IV "Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F."

DISTRIBUCION POR MUNICIPIO

Monto a distribuir en 2007: \$ 629'998,032.00

TRANSITORIOS

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE.



QUIM. ANDRÉS R. GRANIER MELO
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO



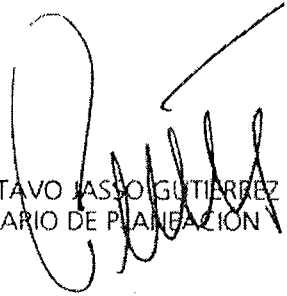
LIC. HUMBERTO D. MAYANS CANABAL
SECRETARIO DE GOBIERNO



L.C.P. JOSÉ MANUEL SAIZ PINEDA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



LIC. MIGUEL ALBERTO ROMERO PÉREZ
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



LIC. GUSTAVO JASSO GUTIÉRREZ
SECRETARIO DE PLANEACIÓN

No. 22134

ACUERDO

POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS DEL RAMO GENERAL 33 "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS" RELATIVAS AL "FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)", ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007.

QUIM. ANDRES RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 120 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 53 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL Y 8 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, establece que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, distribuirá el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social entre los Estados, considerando criterios de pobreza extrema, de acuerdo con la fórmula y procedimientos que en dicho artículo se señalan.

SEGUNDO.- Que conforme al artículo 36 de la Ley de Coordinación Fiscal, los Estados deben publicar a más tardar el 31 de Enero de cada ejercicio fiscal (previo convenio con la Secretaría de Desarrollo Social), la distribución municipal del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, la fórmula y metodología aplicada, justificando cada uno de sus elementos, así como el calendario de ministración, basándose para ello en la información establecida en el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de enero del 2007 por la Secretaría de Desarrollo Social.

TERCERO.- Atendiendo lo establecido en el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, la Secretaría de Desarrollo Social en comunicado realizado mediante oficio No. 613.UPRI.000089/07 de fecha 29 de enero de 2007 conviene en la aplicación de las variables, fórmula y metodología para el cálculo y la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal que le fueron remitidos mediante oficio SAF-0328/2007.

CUARTO.- En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 26, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal; 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 2, 4 y 5 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco.

He tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO - El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la distribución de las Aportaciones Federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal, entre los Municipios del Estado, para el Ejercicio Fiscal 2007; asimismo la fórmula, metodología aplicada y calendario de ministraciones.

SEGUNDO.- De conformidad al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2007, el total de recursos que conforman el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) correspondiente al Estado de Tabasco, asciende a la cantidad de **\$752'250,691.00 (Setecientos Cincuenta y Dos Millones Doscientos Cincuenta Mil Seiscientos Noventa y Un Pesos 00/100 M.N.)**

TERCERO.- De conformidad con el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, las Aportaciones Federales con cargo al Fondo para la Infraestructura Social Municipal, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de la población municipal que se encuentren en condiciones de rezago social y de pobreza extrema en los siguientes rubros: **agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e infraestructura productiva rural.**

Respecto de dichas aportaciones, los Municipios deberán:

- I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
- II. Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;
- III. Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados;

- IV. Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, por conducto del Gobierno del Estado, la información que sobre la utilización del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, les sea requerida; y
- V. Procurar que las obras que se realicen, con los recursos de este Fondo, sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.

CUARTO.- La fórmula aplicada para la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) entre los Municipios es la que se establece en el Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Social publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha lunes 15 de enero del 2007, utilizada para calcular el Índice Municipal de Pobreza de cada Municipio, de acuerdo a lo siguiente:

$$IMP_i = R_{i1}\beta_1 + R_{i2}\beta_2 + R_{i3}\beta_3 + R_{i4}\beta_4$$

Donde:

IMP_i = Índice Municipal de Pobreza del i-ésimo municipio.

R_{i1} = Población ocupada del municipio i-ésimo que no percibe ingresos o que éstos son hasta de dos salarios mínimos, entre la población ocupada del estado en la misma condición.

R_{i2} = Población del municipio i-ésimo que no sabe leer y escribir a partir de los quince años, respecto de la población del estado en igual condición.

R_{i3} = Población del municipio i-ésimo que habita en viviendas particulares sin disponibilidad de drenaje conectado a fosa séptica o a la calle, respecto de la población estatal sin el mismo tipo de servicio.

R_{i4} = Población del municipio i-ésimo que habita en viviendas particulares sin disponibilidad de electricidad, entre la población del estado en igual condición.

R_{i1} , R_{i2} , R_{i3} y R_{i4} son los rezagos asociados a cada una de las cuatro necesidades básicas consideradas por el IMP en el i-ésimo municipio con respecto al rezago estatal en esa misma necesidad.

β_1 , β_2 , β_3 y β_4 son los ponderadores asociados a cada uno de los rezagos y con un valor igual de 0.25

QUINTO.- La metodología aplicada para la distribución de los recursos, es la siguiente:

a) Para calcular el rezago asociado a cada una de las cuatro necesidades básicas, para cada municipio, se divide el dato de la población municipal entre el dato de la población estatal en esa misma necesidad.

Municipio	Ingreso por trabajo		Educación		Drenaje		Electricidad	
	Población que no percibe ingresos y hasta 2 SM	R_{11}	Población de 15 años y más analfabeta	R_{12}	Ocup. en viv. part. que no disponen de drenaje	R_{13}	Ocup. en viv. part. que no disponen de electricidad	R_{14}
Balancán	13,561	0.03626867	4,741	0.04040051	11,625	0.03263973	5,974	0.05458499
Cárdenas	43,678	0.11681608	13,118	0.11178526	43,732	0.12278717	12,338	0.11273345
Centla	16,819	0.04498213	6,246	0.05322539	32,845	0.09221953	7,923	0.07239319
Centro	86,864	0.23231632	20,067	0.17100128	41,640	0.11691342	7,878	0.07198202
Comalcalco	33,456	0.08947751	11,165	0.09514274	31,278	0.08781983	8,062	0.07366324
Cunduacán	23,347	0.06244116	6,981	0.05948871	16,675	0.04681871	6,571	0.06003984
Emiliano Zapata	6,504	0.01739484	1,815	0.01546655	1,495	0.00419754	1,012	0.00924674
Huimanguillo	34,946	0.09346249	13,264	0.11302940	42,696	0.11987837	24,780	0.22641716
Jalapa	7,250	0.01939000	2,207	0.01880699	5,954	0.01671716	1,993	0.01821023
Jalpa de Méndez	12,734	0.03405687	4,279	0.03646357	15,125	0.04246675	3,995	0.03650269
Jonuta	7,355	0.01967082	2,682	0.02285471	11,596	0.03255831	3,629	0.03315851
Macuspana	23,991	0.06416353	9,113	0.07765658	33,711	0.09465101	9,444	0.08629071
Nacajuca	17,437	0.04663497	7,178	0.06116745	15,515	0.04356176	3,599	0.03288440
Paraliso	12,434	0.03325453	2,980	0.02539412	8,554	0.02401723	2,178	0.01990059
Tacotalpa	9,633	0.02576330	2,929	0.02495952	20,911	0.05871221	3,409	0.03114835
Teapa	11,680	0.03123796	4,003	0.03411163	10,859	0.03048902	1,872	0.01710464
Tenosique	12,215	0.03266881	4,582	0.03904559	11,950	0.03355224	4,787	0.04373926
Estatal	373,904	1.000000	117,350	1.000000	356,161	1.000000	109,444	1.000000

b) .- Una vez calculado el rezago asociado a cada una de las cuatro necesidades básicas, se procede a calcular el Índice Municipal de Pobreza (IMP) para cada necesidad, aplicando el ponderador establecido para cada uno de los rezagos, de acuerdo a la fórmula mencionada en el punto cuarto.

Municipio	Ingreso por trabajo			Educación			Drenaje			Electricidad		
	R ₁	B ₁	IMP ₁	R ₂	B ₂	IMP ₂	R ₃	B ₃	IMP ₃	R ₄	B ₄	IMP ₄
Balancán	0.03626867	0.25	0.00906717	0.04040051	0.25	0.01010013	0.03263973	0.25	0.00815993	0.05458499	0.25	0.01364625
Cárdenas	0.11681608	0.25	0.02920402	0.11178526	0.25	0.02794631	0.12278717	0.25	0.03069679	0.11273345	0.25	0.02818336
Centla	0.04498213	0.25	0.01124553	0.05322539	0.25	0.01330635	0.09221953	0.25	0.02305488	0.07239319	0.25	0.01809830
Centro	0.23231632	0.25	0.05807908	0.17100128	0.25	0.04275032	0.11691342	0.25	0.02922835	0.07198202	0.25	0.01799550
Comalcalco	0.08947751	0.25	0.02236938	0.09514274	0.25	0.02378568	0.08781983	0.25	0.02195496	0.07366324	0.25	0.01841581
Cunduacán	0.06244116	0.25	0.01561029	0.05948871	0.25	0.01487218	0.04681871	0.25	0.01170468	0.06003984	0.25	0.01500996
Emiliano Zapata	0.01739484	0.25	0.00434871	0.01546655	0.25	0.00386664	0.00419754	0.25	0.00104938	0.00924674	0.25	0.00231168
Huimanguillo	0.09346249	0.25	0.02336562	0.11302940	0.25	0.02825735	0.11987837	0.25	0.02996959	0.22641716	0.25	0.05660429
Jalapa	0.01939000	0.25	0.00484750	0.01880699	0.25	0.00470175	0.01671716	0.25	0.00417929	0.01821023	0.25	0.00455256
Jalpa de Méndez	0.03405687	0.25	0.00851422	0.03646357	0.25	0.00911589	0.04246675	0.25	0.01061669	0.03650269	0.25	0.00912567
Jonuta	0.01967082	0.25	0.00491771	0.02285471	0.25	0.00571368	0.03255831	0.25	0.00813958	0.03315851	0.25	0.00828963
Macuspana	0.06416353	0.25	0.01604088	0.07765658	0.25	0.01941415	0.09465101	0.25	0.02366275	0.08629071	0.25	0.02157268
Nacajuca	0.04663497	0.25	0.01165874	0.06116745	0.25	0.01529186	0.04356176	0.25	0.01089044	0.03288440	0.25	0.00822110
Paraiso	0.03325453	0.25	0.00831363	0.02539412	0.25	0.00634853	0.02401723	0.25	0.00600431	0.01990059	0.25	0.00497515
Tacotalpa	0.02576330	0.25	0.00644082	0.02495952	0.25	0.00623988	0.05871221	0.25	0.01467805	0.03114835	0.25	0.00778709
Teapa	0.03123796	0.25	0.00780949	0.03411163	0.25	0.00852791	0.03048902	0.25	0.00762226	0.01710464	0.25	0.00427616
Tenosique	0.03265881	0.25	0.00816720	0.03904559	0.25	0.00976140	0.03355224	0.25	0.00838806	0.04373926	0.25	0.01093482

c) Después de calculado el IMPi para todos los municipios del estado, asociado a cada una de las cuatro necesidades básicas, se suman y se calcula su distribución porcentual multiplicando cada valor índice por cien.

Municipio	Trabajo	Educación	Drenaje	Electricidad	Indice Municipal de Pobreza	
	IMP ₁	IMP ₂	IMP ₃	IMP ₄	Total	Porcentual
Balancán	0.00906717	0.01010013	0.00815993	0.01364625	0.04097348	4.097348
Cárdenas	0.02920402	0.02794631	0.03069679	0.02818336	0.11603049	11.603049
Centla	0.01124553	0.01330635	0.02305488	0.01809830	0.06570506	6.570506
Centro	0.05807908	0.04275032	0.02922835	0.01799550	0.14805326	14.805326
Comalcalco	0.02236938	0.02378568	0.02195496	0.01841581	0.08652583	8.652583
Cunduacán	0.01561029	0.01487218	0.01170468	0.01500996	0.05719711	5.719711
Emiliano Zapata	0.00434871	0.00386664	0.00104938	0.00231168	0.01157642	1.157642
Huimanguillo	0.02336562	0.02825735	0.02996959	0.05660429	0.13819686	13.819686
Jalapa	0.00484750	0.00470175	0.00417929	0.00455256	0.01828109	1.828109
Jalpa de Méndez	0.00851422	0.00911589	0.01061669	0.00912567	0.03737247	3.737247
Jonuta	0.00491771	0.00571368	0.00813958	0.00828963	0.02706059	2.706059
Macuspana	0.01604088	0.01941415	0.02366275	0.02157268	0.08069046	8.069046
Nacajuca	0.01165874	0.01529186	0.01089044	0.00822110	0.04606214	4.606214
Parí	0.00831363	0.00634853	0.00600431	0.00497515	0.02564162	2.564162
Tacotalpa	0.00644082	0.00623988	0.01467805	0.00778709	0.03514585	3.514585
Teapa	0.00780949	0.00852791	0.00762226	0.00427616	0.02823581	2.823581
Tenosique	0.00816720	0.00976140	0.00838806	0.01093482	0.03725148	3.725148

d) La distribución resultante conforme al inciso anterior, se aplica a la cantidad del Fondo para la Infraestructura Social Municipal asignado al Estado, para obtener el monto que le corresponde a cada municipio.

SEXTO.- La distribución entre los Municipios del Estado que resulta de aplicar la fórmula y metodología antes descrita es la siguiente:

Fondo III "Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal" Distribución por Municipios

Municipio	Porcentaje de Distribución	Asignación
Balancán	4.09734763943	30,822,326.00
Cárdenas	11.60304895279	87,284,016.00
Centla	6.57050614717	49,426,678.00
Centro	14.80532578215	111,373,165.00
Comalcalco	8.65258314856	65,089,116.00
Cunduacán	5.71971055229	43,026,562.00
Emiliano Zapata	1.15764175745	8,708,368.00
Huimanguillo	13.81968562521	103,958,681.00
Jalapa	1.82810941356	13,751,966.00
Jalpa de Méndez	3.73724691554	28,113,466.00
Jonuta	2.70605880818	20,356,346.00
Macuspana	8.06904579491	60,699,453.00
Nacajuca	4.60621426053	34,650,279.00
Paraíso	2.56416154929	19,288,923.00
Tacotalpa	3.51458454448	26,438,486.00
Teapa	2.82358137747	21,240,410.00
Tenosique	3.72514773098	28,022,450.00
Total	100.0000000000	752,250,691.00

SEPTIMO.- Atendiendo lo establecido en el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal y al Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Social publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha lunes 15 de enero del 2007, se recurre a la siguiente información elaborada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, relativa al Estado de Tabasco.

Necesidad	Variable	Fuente
Ingreso por trabajo	Población ocupada por municipio, sexo y sector de actividad y su distribución según ingreso por trabajo en salario mínimo.	Tabulados básicos y síntesis de resultados por entidad federativa, del XII Censo General de Población y Vivienda de 2000.
Educación	Población de 15 años y más por municipio y grupos quinquenales de edad y su distribución según condición de alfabetismo y sexo.	XII Censo General de Población y Vivienda de 2000.
Drenaje	Ocupantes en viviendas particulares por municipio, y disponibilidad de energía eléctrica y agua entubada y su distribución según disponibilidad y tipo de drenaje.	XII Censo General de Población y Vivienda de 2000.
Electricidad	Ocupantes en viviendas particulares por municipio, y disponibilidad de energía eléctrica y agua entubada y su distribución según disponibilidad y tipo de drenaje.	XII Censo General de Población y Vivienda de 2000.

OCTAVO.- El calendario de ministración de los recursos es el siguiente:



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

FONDO III: PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

CALENDARIO DE MINISTRACIONES DEL EJERCICIO 2007

Municipio	Asignación Anual	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE
		31	28	30	30	31	29	31	31	28	31
Balancón	30,822,326.00	3,082,233	3,082,233	3,082,233	3,082,233	3,082,233	3,082,233	3,082,233	3,082,233	3,082,233	3,082,233
Cárdenas	87,728,401.00	8,728,401	8,728,401	8,728,401	8,728,401	8,728,401	8,728,401	8,728,401	8,728,401	8,728,401	8,728,401
Centla	49,426,668.00	4,942,668	4,942,668	4,942,668	4,942,668	4,942,668	4,942,668	4,942,668	4,942,668	4,942,668	4,942,668
Centro	111,137,316.00	11,137,316	11,137,316	11,137,316	11,137,316	11,137,316	11,137,316	11,137,316	11,137,316	11,137,316	11,137,316
Comakakó	65,089,911.00	6,508,911	6,508,911	6,508,911	6,508,911	6,508,911	6,508,911	6,508,911	6,508,911	6,508,911	6,508,911
Cunduacán	43,026,656.00	4,302,656	4,302,656	4,302,656	4,302,656	4,302,656	4,302,656	4,302,656	4,302,656	4,302,656	4,302,656
Emiliano Zapata	8,708,837.00	870,837	870,837	870,837	870,837	870,837	870,837	870,837	870,837	870,837	870,837
Huimanguillo	103,395,868.00	10,395,868	10,395,868	10,395,868	10,395,868	10,395,868	10,395,868	10,395,868	10,395,868	10,395,868	10,395,868
Jalapa	13,375,197.00	1,375,197	1,375,197	1,375,197	1,375,197	1,375,197	1,375,197	1,375,197	1,375,197	1,375,197	1,375,197
Jajpa de Méndez	28,811,347.00	2,811,347	2,811,347	2,811,347	2,811,347	2,811,347	2,811,347	2,811,347	2,811,347	2,811,347	2,811,347
Jonuta	20,035,635.00	2,035,635	2,035,635	2,035,635	2,035,635	2,035,635	2,035,635	2,035,635	2,035,635	2,035,635	2,035,635
Macuspana	60,069,945.00	6,069,945	6,069,945	6,069,945	6,069,945	6,069,945	6,069,945	6,069,945	6,069,945	6,069,945	6,069,945
Nacajuca	34,465,028.00	3,465,028	3,465,028	3,465,028	3,465,028	3,465,028	3,465,028	3,465,028	3,465,028	3,465,028	3,465,028
Paraíso	19,928,892.00	1,928,892	1,928,892	1,928,892	1,928,892	1,928,892	1,928,892	1,928,892	1,928,892	1,928,892	1,928,892
Tacotalpa	26,643,849.00	2,643,849	2,643,849	2,643,849	2,643,849	2,643,849	2,643,849	2,643,849	2,643,849	2,643,849	2,643,849
Teapa	21,124,041.00	2,124,041	2,124,041	2,124,041	2,124,041	2,124,041	2,124,041	2,124,041	2,124,041	2,124,041	2,124,041
Tenosique	28,802,245.00	2,802,245	2,802,245	2,802,245	2,802,245	2,802,245	2,802,245	2,802,245	2,802,245	2,802,245	2,802,245
Total:	752,250,691.00	75,225,069	75,225,069	75,225,069	75,225,069	75,225,069	75,225,069	75,225,069	75,225,069	75,225,069	75,225,070.00

NOVENO.- Cada Municipio, cuando así lo considere, podrá disponer hasta un 2% de los recursos del FISM, que le corresponda, para la realización de un programa de desarrollo institucional. Este programa deberá ser convenido con el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado y los municipios, de conformidad con lo señalado en el artículo 33 párrafo segundo de la Ley de Coordinación Fiscal.

Igualmente podrán destinar con cargo a este fondo, hasta el 3% de los recursos que le corresponda, para ser aplicados como gastos indirectos a las obras y acciones que habrán de ejecutarse con dichos recursos, de conformidad con el artículo 33 párrafo tercero de la Ley de Coordinación Fiscal.

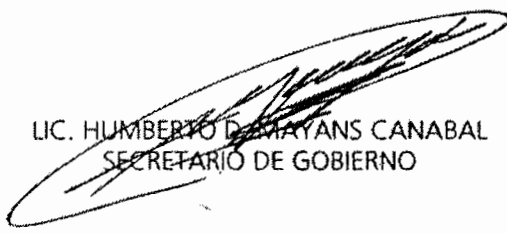
DECIMO.- Estos recursos estarán sujetos a las acciones de registro, control, vigilancia, supervisión, evaluación y fiscalización que ejerzan los órganos facultados para ello.

TRANSITORIOS

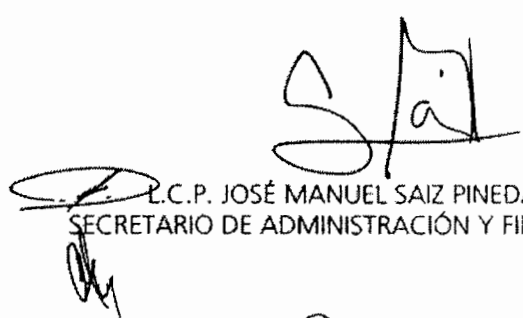
UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

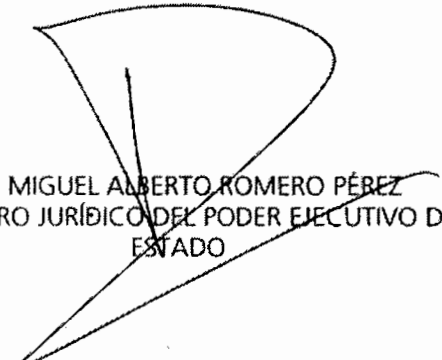
QUIIM. ANDRÉS R. GRANIER MELO
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO



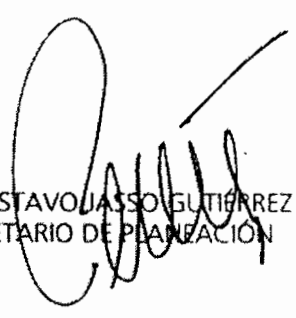
LIC. HUMBERTO D. MAYANS CANABAL
SECRETARIO DE GOBIERNO



L.C.P. JOSÉ MANUEL SAIZ PINEDA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



LIC. MIGUEL ALBERTO ROMERO PÉREZ
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO



LIC. GUSTAVO JASSO GUTIÉRREZ
SECRETARIO DE PLANEACIÓN



BIOLOGA MA. TERESA CABRALES SANGUINO
TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN SOCIAL

No.- 22135

Gobierno del Estado de Tabasco
Secretaría de Administración y Finanzas

En cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal, y en base al Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como el monto, **estimados** que recibirá cada Entidad Federativa del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, por el ejercicio fiscal 2007, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 30 de enero del presente año; se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, y el monto, **estimados** que recibirá el Estado de Tabasco del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal por el ejercicio fiscal 2007. Asimismo se da a conocer el porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como el monto, **estimados** que recibirá cada Municipio de la Entidad por concepto del Fondo Municipal de Participaciones.

Estimación de participaciones que recibirá el Estado de Tabasco durante el ejercicio fiscal 2007			
Fondo General de Participaciones		Fondo de Fomento Municipal	
%	Monto (pesos)	%	Monto (pesos)
4.640088	12,573'742,453	2.506159	319'661,327

De acuerdo a lo que establece el artículo 7 de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, la estimación total del Fondo Municipal de Participaciones que recibirán los 17 municipios de la Entidad es la siguiente:

ESTADO DE TABASCO		FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES	
CONCEPTO	Monto (pesos)	%	Monto (pesos)
Fondo General de Participaciones	12,573'742,453	22	2,766'223,340
Fondo de Fomento Municipal	319'661,327	100	319'661,327
Participación Directa de la recaudación del IEPS *	104'983,234	22	23'096,311
Impuesto s/Tenencia o Uso de Vehículos *	285'170,545	22	62'737,520
Impuesto s/ Automóviles Nuevos *	66'017,504	22	14'523,851
Resarcimiento ISAN*	22'000,000	22	4'840,000
TOTAL	13,371'575,063		3,191'082,349

* Montos estimados de conformidad con la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2007.



La distribución por Municipios de las estimaciones anteriores, se realizó considerando el coeficiente efectivo de distribución del Fondo Municipal de Participaciones correspondiente al ejercicio 2006.

Estimación del Fondo Municipal de Participaciones para los Municipios en el Ejercicio Fiscal 2007					
Montos: Pesos					
Municipio	Coeficiente	Fondo General	Fondo de Fomento Municipal	Otros Conceptos Participables	Total
BALANCAN	3.902862220939%	107,961,886	12,475,941	4,105,721	124,543,547
CARDENAS	7.101906029260%	196,454,582	22,702,047	7,471,041	226,627,670
CENTLA	4.894718755525%	135,398,853	15,646,523	5,149,131	156,194,506
CENTRO	24.551195066834%	679,140,888	78,480,676	25,827,288	783,448,852
COMALCALCO	6.712852608321%	185,692,496	21,458,394	7,061,765	214,212,655
CUNDUACAN	5.044967567369%	139,555,070	16,126,810	5,307,189	160,989,070
EMILIANO ZAPATA	3.411294821439%	94,364,034	10,904,590	3,588,603	108,857,227
HUIMANGUILLO	6.845948484380%	189,374,225	21,883,850	7,201,779	218,459,854
JALAPA	3.495224835582%	96,685,725	11,172,882	3,676,896	111,535,503
JALPA DE MENDEZ	4.014207195014%	111,041,936	12,831,868	4,222,853	128,096,657
JONUTA	3.423161293441%	94,692,287	10,942,523	3,601,086	109,235,896
MACUSPANA	6.680763942216%	184,804,851	21,355,819	7,028,009	213,188,679
NACAJUCA	3.940524219969%	109,003,701	12,596,332	4,145,340	125,745,373
PARAISO	4.183972477846%	115,738,023	13,374,542	4,401,442	133,514,007
TACOTALPA	3.487127525577%	96,461,736	11,146,998	3,668,377	111,277,111
TEAPA	3.761967862960%	104,064,433	12,025,556	3,957,503	120,047,492
TENOSIQUE	4.547305093328%	125,788,615	14,535,976	4,783,660	145,108,250
Total	100.000000000000%	2,766,223,340	319,661,327	105,197,682	3,191,082,349

Es importante señalar que los montos que finalmente reciba cada Municipio se verán modificados por la variación de la recaudación federal participable respecto a la estimación utilizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la distribución de las participaciones señaladas en el Diario Oficial de la Federación del 30 de enero de 2007; por el cambio de los coeficientes del Estado de Tabasco respecto de los que se mencionan en el Diario Oficial de la Federación del 30 de enero de 2007; por la diferencia por los ajustes a los pagos provisionales correspondientes al ejercicio fiscal de 2006; por la recaudación de cada Municipio del Impuesto Predial, así como de los conceptos considerados para la integración del Fondo Recaudatorio. Motivo por el cual la estimación no significa compromiso de pago.

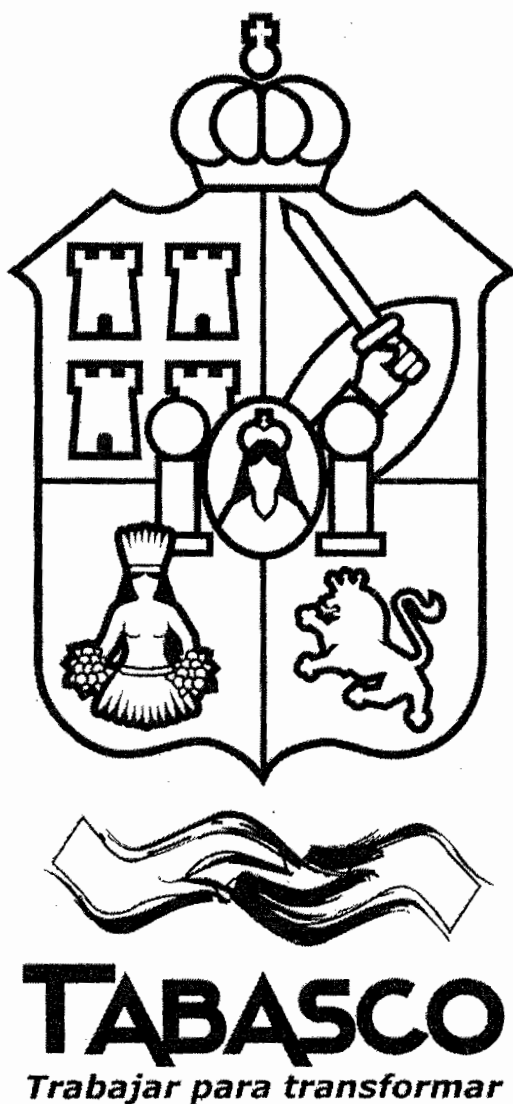
ESTA PUBLICACIÓN SURTE EFECTOS NETAMENTE INFORMATIVOS Y SE REALIZA CON EL OBJETO DE APOYAR A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO PARA LA ELABORACION DE SUS PLANES DE INGRESOS POR PARTICIPACIONES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2007. DE NINGUNA MANERA SIGNIFICA EL COMPROMISO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PAGAR LOS MONTOS ESTIMADOS, EN VIRTUD DE QUE LOS PAGOS SE HARAN DE ACUERDO A LAS PARTICIPACIONES FEDERALES EFECTIVAMENTE RECIBIDAS Y DISTRIBUIDAS EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y FINANCIERA DEL ESTADO DE TABASCO.

Conforme a la Ley de Coordinación Fiscal y al Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de enero de 2007, se da a conocer el calendario de entrega de las participaciones para el ejercicio fiscal de 2007:

Calendario de entrega de participaciones para el ejercicio fiscal de 2007			
Mes	Fondo General	Fondo de Fomento Municipal	Otros Conceptos Participables
Enero	25	31	31
Febrero	26	28	28
Marzo	26	30	30
Abril	25	30	30
Mayo	25	31	31
Junio	25	29	29
Julio	25	31	31
Agosto	27	31	31
Septiembre	25	28	28
Octubre	25	31	31
Noviembre	26	30	30
Diciembre	26	28	28

Secretaría de Administración y Finanzas
Subsecretaría de Ingresos
Lic. Marcia González García.

Villahermosa, Tabasco a 31 de enero del 2007.



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.